Entre los suscritos: El señor Coronel MORENO CLAVIJO HECTOR AUGUSTO, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.078.173 expedida en San Gil (Santander), en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, nombrado como Segundo Comandante y Ordenador del Gasto mediante Resolución FAC 1073 del 16 de Diciembre del 2025 Artículo 1ero y las demás que la modifiquen adicionen o complementen y, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO** con **NIT. 800.141.641-8**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO** o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor OSCAR MAURICIO GONZALEZ OCHOA mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No con C.C. No. 79.714.457 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa en calidad de representante legal de GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP SIGLA : G.E.A DE COLOMBIA SAS ESP N.I.T. : 900.744.149 6, y para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato que tiene por objeto es **ENAJENACIÓN DE MATERIALES Y BIENES DADOS DE BAJA, MEDIANTE LAS RESOLUCIONES NO. 004 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, NO. 007 DE 08 DE OCTUBRE DEL 2025 Y 008 DE 28 DE OCTUBRE DEL 2025.**

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Ficha Técnica: Para poder participar en el presente proceso contractual, cada oferente deberá consignar al Banco BANCOLOMBIA, Cuenta Corriente N° 38371522285 FONDO INTERNO (especificando el motivo de participar en el proceso contractual de la referencia) una cantidad no inferior al veinte (20%) por ciento del valor de la oferta señalado por la administración para cada lote, antes de la audiencia pública de subasta.

El proponente debe acreditar en su oferta la consignación de dicho valor, así como adjuntar la documentación relacionada:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Números de contacto fijo y celular de la persona de enlace.
- Copia del RUT.

Una vez adjudicado el contrato de venta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a esta fecha, se deberá consignar el saldo del valor final subastado del lote. El comprador asumirá los gastos que se devengan del contrato de venta de los elementos subastados.

Nota 1: Se aclara que se subastará el lote completo, no por partes o por ítem, es decir que los oferentes deberán ofertar por todo su conjunto.

Nota 2: El oferente deberá presentar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en donde se compromete a que el material aeronáutico vendido en el presente proceso contractual NO será utilizado, reutilizado o vendido en la industria aeronáutica (mantenimientos, reparaciones, etc.). El oferente

debe garantizar que el material será destruido de tal forma que lo elementos incluidos en el lote 1 del presente contrato no podrán ser utilizados nuevamente en el medio aeronáutico.

NOTA 3: El oferente debe demostrar el cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Alcaldía de Bogotá, según lo dispuesto en el Decreto 456 de 2010, el Decreto 113 de 2013 y el Decreto 285 de 2019, en lo referente a la regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, que no interfieran con el servicio público de aseo. Para el caso de Madrid, se aplicarán las directrices del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos conforme a la Resolución No. 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En el caso de que las bodegas estén ubicadas en otras ciudades, el oferente deberá demostrar el cumplimiento de normativas y licencias equivalentes que sean aplicables.

Las especificaciones técnicas de los lotes a subastar son las que se describen a continuación:

LOTE 2 - PROCESO DE BAJA 2025 GRUAL				
ALMACENES CELOG - GRUPO LOGÍSTICO AERONÁUTICO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DESCRIPCIÓN**	**PESO APROXIMADO**	**TIPO DE MATERIALES**
ALMACÉN MISCELANEOS	GLOBAL	MATERIAL DADO DE BAJA MEDIANTE RESOLUCIONES 007 DE 08 de Octubre 2025	10977,6 KG	VEHICULOS MADERA, PLÁSTICO Y OTROS ELEMENTOS













Actividades a realizar por el comprador LOTE 1 Y LOTE 2:

DESCRIPCIÓN
Destrucción de los elementos, vehículos que conforman cada lote (aplica solo para los elementos que no cuentan con acta de destrucción)
Cargue: los residuos deberán ser cargados en las instalaciones del Comando Aéreo de Mantenimiento en los horarios de lunes de a viernes de 07:00 horas a 16:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato a fin de cumplir con los procesos de ingreso establecidos en el CAMAN. **Descargue de los bienes**. El Descargue de los bienes se efectuará en las instalaciones de la bodega o planta de almacenamiento de los residuos no peligrosos, conforme al cumplimiento de las directrices establecidas en los Decretos 456 de 2010,113 de 2013, 285 de 2019 expedidos por la Alcaldía de Bogotá y similares en relación con la regularización de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afecta al servicio público de aseo. Para el caso de Madrid aplica en cumplimiento al Plan de Manejo Integral de residuos sólidos conforme a la Resolución No 0754 de 2014. En caso de tener bodegas en otras ciudades, deberán acreditar el cumplimiento de normas y licencias aplicables, del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio.
TRANSPORTE: El Transporte de los elementos deberá ser en vehículos tipo camión furgón, y otros similares que aseguren el correcto transporte y aseguramiento. El aseguramiento corresponde a que los residuos se encuentren embalados y dispuestos dentro de los vehículos para evitar desprendimiento de las partes y que puedan generar accidente en carretera, según las normas del Ministerio de transporte.
NOTA; se deberá entregar al supervisor informe de proceso de destrucción y disposición final en el cual incluya registro fílmico y fotográfico. Para el manejo y disposición final de los vehículos el comprador deberá adelantar el proceso de desintegración vehicular y la destrucción del automotor y la adecuada disposición de los materiales resultantes conforme al a la resolución 0000646 del 18 de marzo de 2014, por el MINISTERIO DE TRANSPORTE. También se deberá aplicar la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamenta las condiciones y requisitos ambientales que las Entidades Desintegradoras o Centros de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, deben cumplir

para desarrollar el proceso de desintegración de vehículos automotores. Además, deberá anexar la certificación ambiental para desintegrar vehículos. Junto con registro fílmico.

Nota 1: Se aclara que se subasta el lote completo, no por partes o por material, sino de manera global, en todo su conjunto. Por lo tanto, los oferentes deberán ofertar por todo su conjunto.

1.1.1. **Obligaciones generales y particulares del futuro comprador**
Obligaciones Generales LOTE 1 Y LOTE 2:

1. Efectuar el pago de la totalidad del valor ofertado por los bienes adquiridos en virtud del proceso contractual, de conformidad con los términos establecidos en el contrato y los documentos que lo integran.

2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

3. Asumir los gastos que se generen en el proceso tales como: clasificación, pesaje, embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros.

4. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, eléctricos y/o hidráulicos para la correcta ejecución del contrato, especialmente deberá poseer los elementos necesarios para destruir los elementos que el Comando Aéreo de Mantenimiento enajena (vende), los cuales en ninguna manera podrán ser retirados del CAMAN si no son destruidos. Si estas deben ser realizadas en un lugar diferente al CAMAN, podrá ser autorizada por la administración a través del Supervisor previa solicitud por escrito del comprador, con su debida justificación.

5. Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del comprador, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza del mismo.

6. Para los procesos de destrucción se deben atender lo establecido en la Directiva Ministerial No. 5 “Políticas de Gestión Ambiental” y normatividad ambiental afín con el manejo de residuos.

7. Acatar las recomendaciones de los supervisores como enlace directo con el Comando Aéreo de Mantenimiento, que estén relacionadas con el presente proceso contractual.

8. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta, el contrato y demás documentos que haya lugar contenidos en SECOP II.

9. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

11. Tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual.

12. El comprador deberá prestar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para cumplir el objeto contractual, de conformidad con el artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.

13. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.

14. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.

15. El comprador debe responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

16. El comprador entregará certificado de la disposición final LOTE 1 y 2 a los supervisores del contrato, en un lapso no mayor de 15 días calendario, a excepción del certificado de disposición de los vehículos el cual tendrá un plazo no mayor a dos (02) meses una vez sea retirado de las instalaciones del CAMAN, esto en cumplimiento Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Obligaciones Específicas Respecto al Lote 1 y Lote 2.

1. Presentar con su propuesta un documento suscrito por el representante legal en donde se compromete a que el material aeronáutico vendido en el presente proceso contractual NO será utilizado, reutilizado o vendido en la industria aeronáutica (mantenimientos, reparaciones, etc.) **aplica solo para LOTE 1.**

2. Los precios ofertados por el proponente se entenderán y asumirán por la administración, que tienen incluidas las actividades, insumos, mano de obra, hidratación, herramientas, equipos, ensayos de control de calidad, y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

3. Certificar que todos sus operarios cuentan con experiencia para identificar y manipular los diferentes tipos de desechos recibidos y las condiciones en que debe entregarse en la bodega, así como certificado de tiempo laboral emitido por parte de los empleadores con los que los operarios han trabajado.

4. Asumir como punto de partida para la logística de los lances de la subasta, el presupuesto oficial señalado por la administración, so pena de rechazo de su propuesta.

5. Al proponente que participó y no fue seleccionada su oferta por parte de la administración, se le devolverá el concepto depósito dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución de adjudicación, sin que presente rendimientos o intereses.

6. Si el oferente adjudicatario desiste de la oferta, la administración no dará lugar a la devolución del 20% del valor consignado inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento de acuerdo a lo pactado como garantía de seriedad del ofrecimiento (decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.2.1.10)

7. Después de completar el proceso de chatarrización, el comprador está obligado a cargar el Certificado de Desintegración del vehículo en el portal del RUNT. Posteriormente, deberá enviar evidencia de esta carga al supervisor y entregar una copia del certificado a dicho funcionario antes del plazo de ejecución del contrato.

8. El comprador deberá remitir al supervisor del contrato el certificado de cancelación de la matrícula del vehículo.

9. Entregar certificado de disposición en un lapso menor de 15 días, excepto en los vehículos, que tendrá un plazo máximo de dos (02) meses una vez retirado de las instalaciones del CAMAN, según Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. El área donde se realice los trabajos de cargue dentro de la Unidad, deberán ser entregados en perfectas condiciones de aseo.

11. Suplir con implementos adecuados de seguridad y protección personal a sus operarios, tales como cascos, guantes, ropa, caretas, gafas, botas, etc, los cuales serán usados al momento de la ejecución del servicio.

12. Cumplir con los procedimientos estipulados por los grupos de Seguridad e Inteligencia Aérea del CAMAN para el ingreso y egreso de su personal y equipos.

13. Se deberá realizar entrega de material fílmico y fotográfico al proceso de destrucción, separación de piezas y cargue al momento de la salida de los elementos de la Unidad.

1.1.1.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

1.1.1.1.1. *Sistema de gestión de la calidad.*

N/A

1.1.1.1.2. Seguridad física y de la información. (APLICA LOTE 1 Y 2)

- El comprador deberá cumplir con los procedimientos estipulados por los grupos de Seguridad e Inteligencia Aérea del CAMAN para el ingreso y egreso de su personal y equipos.
- Para el ingreso a las instalaciones del CAMAN deberá ser con expreso acompañamiento del supervisor del contrato.
- Todo el personal comprador, mientras permanezca en instalaciones de la FAC, deberá portar su carnet de identificación en un lugar visible y tener a la mano carnets de seguridad social como EPS y ARL.

1.1.1.1.3. Seguridad y salud en el trabajo. (APLICA LOTE 1 Y 2)

- El proponente al momento de presentar su oferta deberá acreditar la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario Sector Trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustitutivas o modificatorias, donde se indique el porcentaje de conformidad, **el cual será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador y el Supervisor del Contrato posteriormente**.
- El comprador presentará al Supervisor Contractual las planillas de pago de seguridad social de su personal que vaya a laborar en las instalaciones FAC.
- Todo el personal del comprador deberá usar en todo momento, durante su jornada de trabajo, el uniforme de dotación de la empresa.
- El personal comprador no hará uso de maquinaria, herramientas y elementos de protección de propiedad de la FAC.
- El personal del comprador deberá hacer uso de los implementos adecuados de seguridad y protección personal, tales como cascos, guantes, ropa, caretas, gafas, botas, etc, suministrados previamente por la empresa.
- El comprador deberá atender la Guía de SST de la FAC GH-JERLA-GUI-003 Versión 04 (Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Compradors y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana) la cual será socializado por el CAMAN.
- Para la supervisión, es necesario incluir en cada informe el estado de cumplimiento de las obligaciones del comprador en relación con el sistema mencionado. Para guiar estas funciones, se debe hacer referencia al Manual de Lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo para Compradors y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombiana, disponible en la Suite Visión Institucional.
- El comprador deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales de acuerdo con la ley y el reglamento.

El comprador deberá atender el manual de SST de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (Manual de lineamientos de Seguridad y Saneamiento para Compradors al servicio de la Fuerza Aérea Colombiana) la cual será socializada por la CAMAN-FAC.

1.1.1.1.4. Gestión ambiental. (APLICA LOTE 1 Y 2)

El comprador debe cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato. Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos...", consistentes en garantizar el despiece y segregación de los elementos para el aprovechamiento. Así como la recuperaciónde materiales ferrosos, no ferrosos, plásticos, entre otros, que se incorporan como materia prima para elaboración de

nuevos productos. Además de la gestión ambientalmente segura de los excedentes, generados en todas las operaciones, decomponentes de manejo de residuos aprovechables, y el correcto manejo, transporte, almacenamiento y disposición final a través de gestores externos autorizados y que cuenten con licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional.

De igual manera, con relación a las obligaciones derivadas de la gestión ambiental, el comprador debe:

- Entregar certificado de disposición final que cumplirá con lo relacionado, con la normatividad legal ambiental vigente como el Decreto 1784/2017 y Resolución 1397/2018 , en el cual se deben entregar los residuos aprovechables a gestores ambientales autorizados tales como Asociaciones de Recicladores y aquellas empresas que cuenten con los permisos ambientales expedidos por la CAR para el manejo de todo material aprovechables, para los cual la Entidad solicita al gestor el envío de los certificados con las cantidades recolectadas y el tipode aprovechamiento realizado.

- Realizar la destrucción, separación de piezas, clasificación de materiales a que haya lugar, para la correcta ejecución del proceso contractual.

 Si se deben realizar en un lugar diferente al CAMAN, la administración podrá autorizarla mediante el Supervisor previa solicitud por escrito del comprador, con su justificación.

- El oferente y futuro comprador deberá acreditar con el cumplimiento a las normas ambientales del Decreto 456 de 2010, Decreto 113 de 2013, Decreto 285 de 2019 expedidos por la Alcaldía de Bogotá en relación con las regularizaciones de bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo. Para el caso de Madrid aplica en cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan de Manejo Integral de residuos sólidos conforme a la Resolución No 0754 de 2014 Del Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio y en el caso de tener las bodegas en otras ciudades diferentes deberán acreditar el cumplimiento de normas y licencias homologas que sean aplicables.

- La destrucción e inhabilitación de los elementos dados en venta de ambos lotes, se efectuará según corresponda, con el fin de que todos sus componentes no vuelvan a ser reutilizados; y con ello evitar que estos elementos sean remanufacturados y comercializados nuevamente.

Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.

1.1.2. **Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.** ***(APLICA LOTE 1 Y 2)***

Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Sin embargo,para el caso del objeto del proceso, ya que no se realiza una compra sino una venta de bienes destruidos y convertidos en chatarra, por lo que no aplicaría teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Compras Públicas Sostenibles, de acuerdo al anexo técnico y criterios de calificación y sostenibilidad emanado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Cláusula 2 – Valor y Forma de pago

2.1. *VALOR DEL CONTRATO*: El presente Contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($17.800.000,oo) M/L.

2.2. **FORMA DE PAGO**: EL CONTRATISTA pagara el valor del contrato así:

PAGO INICIAL: 20% del valor total de los bienes a ofertar en cumplimiento de la propuesta y participar en la puja (artículo 2.2.1.2.2.1.10 decreto 1082 del 2015), antes de la subasta. Fueron consignados por el CONTRATISTA mediante DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($850.000.00,oo) M/L.

PAGO ADJUDICADO: Se realizará el pago restante del 80% es decir la suma DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.950.000,oo) M/CTE., en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de la fecha de adjudicación

Nota 1: Todos aquellos gastos que se presenten para la destrucción, entrega, desplazamientos y otros adicionales que puedan surgir causados por la ejecución del contrato serán asumidos por el adjudicatario/contratista, por lo tanto, esta administración no asume costos por ningún concepto.

El contrato de enajenación de bienes muebles será por el valor resultante de la adjudicación.

El pago restante luego de realizar la consignación no debe superar los cinco (5) días hábiles. Si el proponente abandona la oferta, la administración no devolverá el 20% del valor inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento según lo entendido como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.10 del decreto 1082 del 2015).

Nota 2: El proponente asume los costos transaccionales y de impuestos que puedan ocasionarse por los movimientos de los recursos.

Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MINISTERIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos,

Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.9. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, Incompatibilidad.

Cláusula 4 – Lugar y plazo de Ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO- MADRID (CUNDINAMARCA) ubicado en la carrera 5 No 2-91 sur Madrid-Cundinamarca - Grupo Logístico Aeronáutico / Grupo de Apoyo Logístico.

Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y hasta el 01 de abril del 2026.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

5.2.Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

5.3.Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

5.4.Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.5 Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO

5.6. El contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades incompatibilidades o conflicto de intereses a la luz de las normas vigentes especialmente la ley 2013 de 2019

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato
6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello
6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
6.4. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la **cláusula 1** del presente Contrato.

7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EL MINISTERIO en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MINISTERIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

EL MINISTERIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a EL MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 11 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MINISTERIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MINISTERIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 12 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente.
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de

contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión.
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión.
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos).
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MINISTERIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 13 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de EL MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 14 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 15 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 16 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Cláusula 17- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere del pago restante del valor del contrato, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO, de acuerdo a lo solicitado en los estudios y documentos previos numeral 9.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 – Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

El supervisión principal y suplente nombrados mediante resolución 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato, están a cargo de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Quienes debe de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) y en la Resolución No. 001 del presente proceso contractual.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II